

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

Entre el Ministerio de Salud de La Pampa, representada en este acto por el Sr. Subsecretario Dr. Gustavo Vera, DNI N.º 16.606.054, con domicilio en calle 9 de Julio N.º 382 de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "EL MINISTERIO" y la Comisión de Fomento de....., provincia de La Pampa, representado en este acto por su Presidente/a, Sr./a..... DNI N.º.....; con domicilio en calle de, en adelante "LA COMISIÓN DE FOMENTO", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se acuerda en celebrar el siguiente convenio de colaboración y complementación, en aras de brindar a la comunidad local un servicio social y sanitario que cubra las necesidades de traslado en urgencias de vecinos de la localidad, de forma permanente. A ese efecto dicen:-----

PRIMERA: ANTECEDENTES: "LA COMISIÓN DE FOMENTO" reconoce la necesidad de contar con asistencia permanente para traslados en ambulancia a los vecinos de la localidad, en situaciones en las que el conductor designado por EL MINISTERIO usufructúa días de descanso, francos compensatorios, o alguna licencia prevista en el régimen normativo de la Administración Pública, conforme las Leyes N.º1279, N.º643 (aplicable por remisión expresa por el artículo 1º, último párrafo, Ley N.º1279), y concordantes.-----

EL MINISTERIO, en atención a la disponibilidad de personal determina su distribución conforme las mayores necesidades, no obstante lo cual contempla y considera la exigencia planteada por LA COMISIÓN DE FOMENTO ante los eventos señalados.-----

La actividad de referencia se considera de interés para la población de la localidad, y para que su expresión se concrete es conveniente adoptar una forma apropiada de ejecución, para lo cual LAS PARTES concuerdan en las cláusulas del presente.-----

SEGUNDA: OBJETO: "LAS PARTES" se comprometen a dar cobertura de modo permanente a los traslados en ambulancia, que en modo justificado se requieran, para la población de....., conforme a los aportes señalados para cada una de ellas en modo específico en las disposiciones subsiguientes.-----

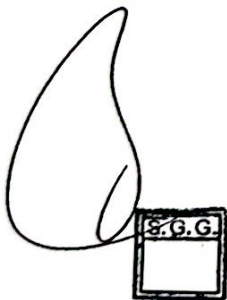
TERCERA: DESTINO ESPECIFICO: "EL MINISTERIO" pone a disposición de "LA COMISIÓN DE FOMENTO" la ambulancia asignada al establecimiento asistencial de la localidad al solo efecto de realizar traslados de urgencia/emergencia en los eventos de ausencia del conductor designado para tal cobertura, motivada por alguna de las circunstancias descritas en la cláusula PRIMERA de este convenio.-----

CUARTA: RETRIBUCIÓN: "LA COMISIÓN DE FOMENTO", en las circunstancias señaladas en la cláusula anterior, designará un conductor, que corresponde a su planta de personal con la finalidad de realizar, en tiempo y forma, el traslado correspondiente.-----
"EL MINISTERIO", en compensación a la cobertura prestada, transferirá a "LA COMISIÓN DE FOMENTO" una suma equivalente a ochenta (80) horas extras de un agente categoría 8, en el supuesto de afectación mensual al servicio, o un monto proporcional si el mismo debió ser cubierto por un lapso menor a treinta (30) días.-----

QUINTA: RESPONSABILIDAD: "LA COMISIÓN DE FOMENTO" asume con exclusividad, deslindando de toda responsabilidad a "EL MINISTERIO", todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales y demás normas legales vigentes en relación al personal que afecte a la prestación del servicio.-----
La presente contratación no genera vínculo contractual y/o laboral alguno entre el chofer designado y "EL MINISTERIO".-----

SEXTA: MANTENIMIENTO. REPARACIONES: Todo gasto de mantenimiento del

//.-



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

vehículo ambulancia, así como las reparaciones que correspondan por el normal y diligente uso, correrán por cuenta de "EL MINISTERIO", quedando excluidos todos los emolumentos que se deriven de la utilización en forma irregular o de la inconducta del agente a cargo de la misma en la eventualidad designada.-----

SÉPTIMA: PLAZO: El presente acuerdo regirá por el término de tres (3) años a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por un lapso de un (1) año, de común acuerdo, cumplido el cual deberá ser puesto a consideración a fin de la evaluación y posibilidad de renovación, la que se resolverá en forma expresa, mediante la redacción de un nuevo convenio.-----

OCTAVA: JURISDICCIÓN: Las partes en el presente contrato aceptan, de común acuerdo la jurisdicción de los tribunales de Santa Rosa, con expresa renuncia a todo otro fuero.-----

---En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en Santa Rosa, La Pampa, a los días del mes de del año 2024.-----

ANEXO DECRETO N° 3377



[Handwritten signature]
Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

